CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL HOGAR DEL JUBILADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Orduña
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
AREA RESPONSABLE	Área de Bienestar Social
Perfil de contratante: www.urduna.com	
Consultas: Tfno. 945.38.30.03 bulegoak@urduna.com Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 50) gizartekintza@urduna.com Consultas administrativas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) crodriguez@urduna.com	
Dirección del órgano de contratación/teléfono:	
Foru Plaza nº 1. 48460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03	

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B074-2022-00012	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: telemática			
Cabe recurso especial: NO. Art. 44 LCSP.			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO, artículo 20			

3. OBJETO DEL CONTRATO
CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares
Posibilidad de licitar por lotes: No

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
No genera desembolso económico para el Ayuntamiento

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5. CANON MINIMO A ABONAR: 826,50€/mes más IVA (9918€/año)			
6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo inicial: DOS AÑOS (2) Prorroga: DOS ANUALIDADES			
7. PLAZO DE GARANTIA: DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción formal del contrato.			
8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO procede.			
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SI, vid cláusula 7			
10. REVISIÓN DE PRECIOS NO procede			
11. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A: una mensualidad		
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y TÉCNICA. SI, vid cláusula 20			
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Vid cláusula 17			
14. SUBROGACIÓN: No			
15. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 6			
16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: No, vid cláusula 10			
17. FORMA DE PAGO			
El importe de la concesión será abonado por cada uno de los meses del año, con independencia de que el bar esté o no abierto (incluido durante el periodo vacacional), por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 del mes que se trate. Se podrá pagar el canon, en la Tesorería Municipal, en efectivo o mediante ingreso en la cuenta corriente identificada por el Ayuntamiento.			
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480741
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Orduña		
Órgano gestor			
Unidad tramitadora			
18. SEGUROS. SI. vid cláusula 9			
19. PENALIDADES E INFRACCIONES. SI vid cláusula 12			

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL HOGAR DEL JUBILADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la concesión del servicio consistente en la gestión y explotación del bar Urioste del Hogar del Jubilado.

El contrato incluye además las siguientes prestaciones por parte del contratista: La función de Conserjería incluyendo la apertura y cierre del Hogar del Jubilado, así como el mantenimiento, conservación y limpieza de todas las instalaciones (accesos, baños y dependencias generales del hogar del jubilado y del bar), quedando excluida la limpieza de los cristales de los ventanales que serán a cargo del Ayuntamiento.

La definición detallada y concreción del objeto del presente contrato se contiene en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Bar, tiene instalados los útiles y enseres necesarios para el normal funcionamiento del bar y cocina, los cuales constan en el inventario que se recoge en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares. En el momento de la entrega de aquellos al/a la contratista-adjudicatario/a se levantará el acta pertinente.

Asimismo, el adjudicatario podrá instalar colocar mesas y sillas en el exterior del Bar, previa autorización de la ocupación y en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Orduña, que establecerá los periodos en los cuales podrá instalarse la terraza así como sus dimensiones, horario, tasa a abonar y resto de condiciones aplicables a la misma.

En lo referente al carácter jurídico del presente contrato, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código del objeto del contrato, según la nomenclatura CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

Necesidad del contrato: La necesidad administrativa que se ha de satisfacer con el contrato es la puesta en valor de un bien integrante de las instalaciones del Hogar del Jubilado, pretendiendo que se ofrezca un servicio de Bar a los vecinos y visitantes, tanto en calidad de usuarios del Hogar del Jubilado como en calidad de meros visitantes del Bar, así como la apertura y cierre del edificio.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (2136?a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Lotes: La división del contrato en lotes no está justificada por que se trata de la explotación un local en el que no se puede dividir la actividad y que no puede ser gestionada por distintas empresas.

CLÁUSULA 2.- PLAZO

El plazo de duración de la concesión del uso privativo del bar ubicado en las instalaciones del Hogar del Jubilado sito en Foru Plaza, nº 9 será de DOS AÑOS (2), a contar desde la fecha de formalización de la concesión.

Expirado el período de vigencia, la presente concesión se podrá prorrogar anualmente de forma expresa y mutuamente acordada por DOS AÑOS más, siendo la duración del principal y las prórrogas de CUATRO AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Llegada la fecha de vencimiento, la concesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Orduña.

La permanencia en el uso del local transcurrido el plazo del contrato, no conferirá derecho alguno a la concesionaria que ocupará el local por mera tolerancia.

CLÁUSULA 3.- CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

Canon.- la persona o entidad adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo de 826,50€ al mes IVA excluido.(9918€/año IVA excluido)

La persona o entidad adjudicataria podrá mejorar al alza el citado importe señalando, en las propuestas que formulen, la cifra que ofrecen, no siendo admisibles las ofertas por debajo de 826,50€ al mes IVA excluido.(9918€/año IVA excluido)

El importe de la concesión será abonado por cada uno de los meses del año, con independencia de que el bar esté o no abierto (incluido durante el periodo vacacional), por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 del mes que se trate.

Se podrá pagar el canon, en la Tesorería Municipal, en efectivo o mediante ingreso en la cuenta corriente identificada por el Ayuntamiento.

En caso contrario el importe adeudado devengará hasta su pago al Ayuntamiento de Orduña el interés legal del dinero.

El retraso en el pago del canon faculta al Ayuntamiento para la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Revisión de precios: El importe del canon no aumentará ni se reducirá a lo largo de la duración del contrato.

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores:

Total ANUAL (12 mensualidades)	**9918€**
IVA 21%	**2082,78€**
Total con IVA	**12.000,00€**

El valor estimado (IVA EXCLUIDO) asciende a:

Presupuesto base de licitación (2 años iniciales)	19.836,00€
Importe prórroga (2 años)	19.836,00€
Valor estimado del contrato	39.672€
IVA 21%	8.331,12€
Presupuesto total	48.003,12€

CLÁUSULA 4.- VÍAS DE FINANCIACIÓN

El adjudicatario deberá abonar el canon mensual correspondiente.

El Ayuntamiento de Orduña no abonará ningún precio al contratista, que se financiará de los saldos derivados de la ejecución del contrato, esto es, recibirá como contraprestación los ingresos que obtenga de la explotación del servicio.

El adjudicatario establecerá dos tipos de tarifas: Un precio para todos los personas asociados a la Asociación de jubilados de Orduña y otro general para el resto de ciudadanos/as.

Será obligatorio exponer en lugar visible y claro los precios de las consumiciones.

Estos precios serán aprobados por el Ayuntamiento de Orduña y no podrán ser modificados arbitrariamente por parte del adjudicatario.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía de una mensualidad.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento previo a la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La prestación del servicio contratado se llevará a cabo con sujeción a las condiciones estipuladas en este pliego, y a los detalles técnicos adjuntos a los pliegos. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

6.2.- Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

1) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
2) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
3) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
4) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

6.3.- Subcontratación. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en la letra e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215,216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tareas no subcontratables: El contratista no podrá subcontratar la parte correspondiente a la gestión del servicio, asumiendo directamente la responsabilidad de la calidad de la prestación del mismo.

Aquellos licitadores que tuvieran la intención de subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e información del subcontratista. La citada información deberá ser incluida en la memoria.

6.4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1. de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Responsable Técnica del Área de Cultura y Deportes.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Las actividades gestionadas por este servicio deberán de unirse también al esfuerzo que viene realizando el Ayuntamiento de Orduña en estos últimos años para la normalización del uso del euskera.

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi, así como el apartado de Criterios lingüísticos recogido en el Plan Uso del Euskera del Ayuntamiento de Orduña 2017-2022.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Relaciones verbales: la atención verbal inicial a la ciudadanía (atención inicial, telefónica, contestadores, presencial, megafonía, reuniones,...) se hará en euskera.
La conversación continuará en el idioma elegido por el/la ciudadano/a.

b) Relaciones escritas: las notificaciones y comunicaciones escritas por la empresa (impresos, notas, avisos, horarios, facturas, menús y precios de las consumiciones) se realizarán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

La empresa contratada deberá garantizar que en la prestación del servicio los textos utilizados en euskera son correctos y adecuados. Para ello, los textos de amplia difusión o uso repetitivo se enviarán al Departamento de Euskera del Ayuntamiento.

2.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma o similar, acompañado de un mensaje explicativo en bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos en euskera, deberán someterse al Área Municipal de Euskera los textos de amplia difusión o de uso repetitivo.

Asimismo las comunicaciones por megafonía se realizarán en bilingüe y las actividades de dinamización serán preferentemente en euskera.

B) DE TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO

Con carácter general, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, y en particular el cumplimiento del convenio colectivo que resulte de aplicación.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas disposiciones legales hagan referencia a aspectos laborales, de seguridad social, sanitarios y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad si hubiera algún incumplimiento.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explicito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

En el caso de subcontratación, la empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución del contrato las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista deberá acreditar que los trabajadores que ocuparán para ejecutar los contratos están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social, y notificar al Ayuntamiento de Orduña cuando subcontraten parte de las prestaciones objeto del contrato, que han comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten.

El contratista deberá remitir al Ayuntamiento copia de todos los contratos laborales que realice, con independencia de su duración y de si la jornada a realizar por la persona contratada es completa o parcial, así como los correspondientes boletines de cotización (RLC Y RNC antiguos TC1 y TC2) a la Seguridad Social.

Asimismo, el contratista deberá remitir al Ayuntamiento, con carácter mensual, justificantes de haber abonado las nóminas y practicado las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas en las nóminas de sus trabajadores.

En todo caso, se establece una clausula de indemnidad a favor del Ayuntamiento de Orduña cuando como consecuencia del incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en esta clausula, y en general en materia socio-laboral y tributaria, el Ayuntamiento resulte sancionado o condenado.

Asimismo, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento del contratista de sus obligaciones respecto a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

C) IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Si procede**,** las empresas de más de 250 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad las empresas**, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número) Trabajadores/as

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- La empresa adjudicataria, así como la subcontratista, deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso o difusión.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

4.- Asimismo deberá observarse los criterios establecidos en el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de la CAV, y el III. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de Orduña (2020-2022).

En virtud de dicho marco legal:

- Todos los elementos orales o escritos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal del Ayuntamiento (avisos, señalización, rotulación, impresos, notificaciones, instrucciones, manuales…) deberán cumplir con los criterios recogidos en la Guía para el uso no sexista del lenguaje.

D) MEDIOAMBENTALES

La adjudicataria deberá ofrecer un servicio respetuoso con el medio ambiente, y para ello deberá tener en cuenta los valores naturales y medioambientales en las instalaciones objeto de la licitación, en especial en lo que se refiere a la racionalización en la recogida de residuos y en los consumos de energía.

La adjudicataria se hará cargo de la atención, vigilancia y funcionamiento del sistema de calefacción del hogar, evitando el derroche de la misma. La calefacción o refrigeración de las instalaciones serán adecuadas a la estación climática del año, y en su caso, al criterio que imponga el Ayuntamiento.

El adjudicatario debe cumplir las instrucciones del Ayuntamiento en todo lo relativo a la retirada de desperdicios. Así mismo, deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público, señalándose expresamente que en ningún caso se autoriza la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLAUSULA 8.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

A) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

B) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

D) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Las relaciones entre la Administración y la empresa proveedora de servicios se llevarán a cabo únicamente a través del coordinador técnico o responsable, debiendo éste encontrase localizable.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La empresa adjudicataria estará obligada a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de los daños causados a terceras personas, bienes o servicios derivados de la ejecución del contrato; asimismo será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, bienes o servicios por el personal a su cargo, instalaciones o instrumentos. El límite de indemnización mínimo de la póliza de responsabilidad civil será de 300.000 € euros por siniestro y con un sublímite por víctima mínimo de 150.000 €. Asimismo la responsabilidad Locativa será de 60.000€ como mínimo. Si la indemnización supera el límite establecido en la póliza, será la empresa adjudicataria quien se hará cargo de la totalidad del importe reclamado. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncie a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Orduña por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

CLÁUSULA 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el art. 205 y 290 de la LCSP.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206.

CLÁUSULA 11.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción.

Asimismo, se establece un plazo de 2 meses, contado a partir de la recepción formal del contrato que se fija como garantía a los efectos de lo previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

CLÁUSULA 12. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 euros por cada 500 euros del precio del contrato, IVA excluido (canon anual del contrato, en el presente caso).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO O PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las INFRACCIONES que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves.

A) Tendrán consideración de infracciones muy graves:

 La demora en el comienzo de la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

 La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
 Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
 La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
 Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o propuesta del adjudicatario, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
 Reiteración de dos o más infracciones graves.
 Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas
 Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
La venta de bebidas alcohólicas con una graduación superior a la permitida en el presente pliego y la venta de cualquier bebida alcohólica a menores de edad.

B) Tendrán consideración de infracciones graves:

 La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
 Reiteración de dos o más infracciones leves.
 Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, en el pliego de prescripciones técnicas o propuesta del adjudicatario, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.
 Los incidentes del personal afecto al contratista con el ciudadano, tanto por trato incorrecto.
como por deficiencia de la prestación del servicio.
 El impago puntual del canon o los retrasos del mismo sin mediar causa justificada.

C) Tendrán consideración de infracciones leves:

 Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las SANCIONES que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

 Por la comisión de faltas muy graves: multas a partir de 301 a 500 euros, dependiendo de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio, o la resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.
 Por la comisión de faltas graves: multas de más de 151 a 300 euros en función de la gravedad de los hechos y o repercusión en la prestación del servicio.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

 Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros en función de la gravedad de los hechos y o repercusión en la prestación del servicio.

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

CLÁUSULA 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución las establecidas en el artículos 211 y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento de las condiciones especiales de contratación.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

CLÁUSULA 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 15.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 17.

CLAUSULA 16.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, será publicada a través del Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Orduña se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.urduna.com

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (hasta 100 puntos)

A.1. Propuesta económica: hasta 60 puntos.
Se otorgara la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor canon por año y el resto de puntuaciones se otorgarán según la siguiente fórmula:

$$VO = PMáx * \frac{OC}{OCMax}$$

Siendo:
VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (60)
OC= Oferta Canon de la Empresa
OCMax= Oferta Canon más Alta

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A.2. Experiencia Laboral Hasta 30 puntos
Tener experiencia en hostelería.

a) 10 puntos si se justifica un año de experiencia.
b) 20 puntos si se justifican dos años de experiencia.
b) 30 puntos si se justifican tres años de experiencia.
(Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor experiencia presentada).

A.3. Titulación de Euskera (persona adjudicataria del contrato) Hasta 10 puntos
a) 5 puntos si presenta titulación B1
b) 7 puntos si presenta titulación B2
c) 10 puntos si presenta titulación C1
(Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor titulación presentada).

CLÁUSULA 18.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Dado que no se establecen criterios específicos de desempate, se procederá de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa para romper el empate será aportada en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Orduña, será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector público y demás normativa aplicable, la Mesa de contratación estará compuesta por:

-El/La Presidente/a: Dª. Elena Urruela Herrán o persona en quien delegue.

-Vocales:

- D. Ángel Mª Marcos Robles, Secretario de la Corporación y que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico e Intervención o persona en quien delegue.

- D. Alberto Artetxe Vicente funcionario de carrera o persona en quien delegue.

- Dª. Cristina Rodríguez Pérez, funcionaria que también ejercerá las funciones de Secretaria o persona en quien delegue.

- 1 Concejal del grupo político municipal Partido Nacionalista Vasco (PNV) siendo este José Ramón González Iglesias o persona en quien delegue.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos por personal en quien delegue, siendo los funcionarios sustituidos por otros funcionarios capacitados y los concejales por otro perteneciente a su grupo político municipal.

CLÁUSULA 20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. En caso de contratar por medio de algún representante, deberán utilizar un poder bastante otorgado específicamente a tal efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios, además, deberán contar con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOLVENCIA

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros**. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde su requerimiento.

La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios, siendo necesario acreditar todos los medios que a continuación se señalan:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. La entidad o persona licitadora y todas aquellas que bajo una relación laboral con el adjudicatario atiendan los servicios deberán contar con el **título de manipulador de alimentos.** Previo a la adjudicación se deberá presentar la relación del personal adscrito al servicio y acreditar que todas las personas indicadas están en posesión del título de manipulador de alimentos, de lo contrario, serán excluidos del procedimiento.

CLÁUSULA 21.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador solo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por el presentadas.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en el presente pliego como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 2 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

1.- Medios y plazo de presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, **hasta las 14:00 horas del día siguiente al vigésimo sexto (26) día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.**

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

Recomendación: Se recomienda a todas las personas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Requisitos Administrativos
a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: **BAKQ (**que podrá ser solicitada en el Ayuntamiento), IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal

2. Requisitos Técnicos

Enlace presentación de oferta
http://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B074-2022-00012

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 946000020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Orduña a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Todas las **notificaciones y comunicaciones** relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:
1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.
Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante

4.- Información adicional
Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis (6) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce (12) días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A efectos de facilitar la publicación de aquellas consultas que resulten de interés para todos los licitadores, se solicita que las mismas se remitan en un documento en formato Word.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

5.- Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art 133 LCSP.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

6. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que a continuación se señalan.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- *ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).*
- *ARCHIVO electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).*

***En el ARCHIVO electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)** se introducirá la siguiente documentación*:

a) Declaración responsable

La Declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 1 del presente Pliego y que **deberá estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

b) En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en **unión temporal** aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (Anexo 2).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

En su caso, la determinación de la clasificación de la unión temporal y a sus efectos, el régimen de acumulación de clasificaciones de la unión temporal las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a la unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación a su favor y antes de la formalización del contrato.

Además cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se deberá presentar una única Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 del presente Pliego, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

En caso de **acreditar la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

c) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de **carácter confidencial**. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el Anexo 3 del presente pliego.

En el caso de que se adjunte información relativa al Archivo nº C en este apartado, la licitadora quedará excluida del proceso.

***En el ARCHIVO "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente**) se introducirá la siguiente documentación:*

Contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración sea automática, señalados en la cláusula 17 de este pliego:

- Anexo 4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente cumplimentado (canon a ofertar).
- Resto de documentación relativa al resto de criterios de valoración automática (experiencia en hostelería y titulación de euskera).

CLÁUSULA 22.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Comprobación de la Declaración Responsable (Archivo A), así como del resto de la documentación que ha de integrar en su caso, y conforme a la cláusula 21 del presente pliego, el "Archivo A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)"

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los interesados, concediéndoles un plazo, de TRES (3) DÍAS naturales para que los corrijan. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de CINCO (5) DÍAS naturales para su presentación.

2. Apertura publica del Archivo "C".

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el Archivo "A", se llevará a cabo la apertura pública del Archivo "C" el día y hora que se indique en el perfil de contratante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

3.- Clasificación de las ofertas.
Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 23.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, al licitador a cuto favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orduña. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación, no pudiendo realizarse la adjudicación a favor del licitador si previamente las mismas no han sido abonadas.

Si las deudas de naturaleza tributaria fueran en período voluntario de pago, la adjudicación a favor del licitador no podrá realizarse si previamente las mismas no han sido abonadas.

d) Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, y acreditación del pago).

e) Si procede, acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

f) Los documentos que acrediten que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera (seguro de responsabilidad civil, junto al Anexo 5) y técnica o profesional (carnet de manipulador de alimentos) y la habilitación profesional exigidos en la clausula 20 del presente pliego.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

g) En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción. Asimismo, cada una de las componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas

h) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de Una mensualidad.

i) Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución y si procede del Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadores: Conforme al Anexo 6 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 24.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 25.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y, el contrato.

CLÁUSULA 26.- LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

CLÁUSULA 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por la LCSP, o de cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

Responsable de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 28 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-06-01 07:24:11(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:24:11 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-06-01 07:29:46(UTC) Fecha: 01/06/2022 07:29:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (21367a5c-1b65-4684-9c25-f631ef402994) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.